

15

RESOLUCION No. IG-RL-84- 2093

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6853 del 22 de Diciembre de 1.876;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 22 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, la escritura pública de constitución de "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA.";

Que el señor Octavio Hernández Valarezo, con el patrocinio del doctor Oswaldo Burbano L., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución No. 141 del 14 de septiembre de 1984, autoriza al señor Octavio Hernández Valarezo, de nacionalidad cubana, para que invierta en la constitución de la compañía;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-497 del 22 de noviembre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobear la constitución de "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sueres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

7 / Dic
cuest.

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-RL-84- 2093
Compañía: "MICRO EDP ECUATORIANA DE PROCESAMIENTO CIA. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 NOV. 1984

Ab. Xavier Anador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
GM/adem
DL:RMA

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 37.712 a 37.716, número 9.162 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 14.393 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Diciembre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil